

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 27 de abril de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Francos ... ..	23.80
Libras ... ..	42.45
Dólares ... ..	9.10
Liras ... ..	45.15
Francos suizos ... ..	207
Reichsmark ... ..	3.45
Belgas ... ..	154
Florines ... ..	4.95
Escudos ... ..	38.60
Peso moneda legal ... ..	2.07
Coronas checas ... ..	31.10
Coronas suecas ... ..	2.19
Coronas noruegas ... ..	2.14
Coronas danesas ... ..	1.90

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos ... ..	29.75
Libras ... ..	53.05
Dólares ... ..	11.37
Francos suizos ... ..	250.75
Escudos ... ..	48.25
Peso moneda legal ... ..	2.58

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE PALENCIA

### Grupo d)

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Industria y Comercio del 20 de agosto de 1938.

"El Día de Palencia", diario Católico-Social Agrario de esta Capital: Solicita la ampliación de su imprenta en lo siguiente:

Una linotipia modelo 5, número 8.121 R., de un solo teclado.

Otra linotipia modelo 5, número 10.282 R., de un solo teclado.

Las dos máquinas tienen crisol y motor eléctricos.

Dos pólizas de matrices, juegos de espacios y moldes universal.

Quien se considere perjudicado con la implantación de esta industria, podrá reclamar en el término de quince días en la Delegación de Industria de

Palencia, calle Mayor, 28, a partir de la publicación de este anuncio.

Palencia, 18 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, M. Prieto Peláez.

604-O

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Excm. Comisión Gestora en sesión de 17 de los corrientes, esta Alcaldía hace público que el día 20 de mayo próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en el salón de actos públicos de este Palacio Municipal, bajo su presidencia y con asistencia de otro miembro de la Excelentísima Comisión Gestora, el concurso para la adjudicación del servicio de transporte de viajeros en autobús en una línea de nueva creación, entre la Plaza del Príncipe, de esta ciudad, y el Sardinero, por el Paseo de Canalejas. El número de vehículos que se destinará al servicio de la línea será de seis, durante el estío, y cuatro durante el resto del año; el concesionario dispondrá, además, de dos coches de reserva. La frecuencia mínima de salidas por ambas cabezas de línea será de cuatro minutos, y de diez como máximo, quedando a la libre potestad del Ayuntamiento el que en cada época pueda señalar, dentro de estos límites, los intervalos de las salidas conforme a las necesidades del tráfico. La concesión se otorgará por el plazo de un año prorrogable, de uno en uno hasta diez años y en caso de que el Excelentísimo Ayuntamiento no acuerde la prórroga por causa de municipalizar los servicios de transporte urbano de viajeros, el concesionario podrá optar entre retirar el material o que por el Excelentísimo Ayuntamiento o la Empresa mixta que resulte al municipalizar el servicio, se adquiriera el material móvil que venga destinándose a la prestación del servicio justipreciado por peritos nombrados por ambas partes o por un árbitro designado en las mismas condiciones en el caso que existan discrepancias en la tasación pericial que se llevará a efecto, atendiendo exclusivamente al valor material de los vehículos en el mercado. Para tomar parte en el concurso habrá

de consignarse, en concepto de fianza provisional, la cantidad de mil pesetas y el concesionario vendrá obligado a elevarla hasta quinientos mil pesetas en concepto de fianza definitiva. Los licitadores que concurren en representación de otra persona, acompañarán el correspondiente poder declarado bastante por el Letrado municipal don Jacinto Gutiérrez. El canon anual de conservación e indemnización de los distintos servicios que presta al Excmo. Ayuntamiento queda señalado a razón de 0.005 pesetas por tonelada kilométrica de recorrido. Para llevar a efecto la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

a) La mejor calidad y mayor comodidad de los vehículos

b) La mayor cantidad de material ofrecido para los dos períodos que señalan las condiciones

c) La mayor frecuencia de salidas mínimas.

d) La reducción de tarifas.

e) El menor plazo para comenzar a prestar el servicio.

f) El mayor aumento del canon señalado, atendiendo a la elevación del tipo por tonelada kilométrica de recorrido y a su cómputo en razón del mayor peso de los vehículos y de su carga útil.

g) La renuncia al derecho de que por la Administración municipal o la Empresa mixta que resulte, se adquiriera el material móvil, caso de que no se prorrogue la concesión.

h) Otras ventajas que puedan aportar los licitadores.

Asimismo se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes en relación con la protección a la industria nacional. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en el Negociado de Policía de este Excmo. Ayuntamiento, en el que podrán presentarse los pliegos de proposición desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el POLETIN OFICIAL DEL ESTADQ hasta el día 19 de mayo durante las horas de oficina

Santander, 20 de abril de 1939.—Año de la Victoria.— El Alcalde, Emilio Pino.

620-O

**JUNTA ADMINISTRADORA DEL AEROPUERTO DE SONDICA**

**Vizcaya**

Aprobado por la Junta Administradora del Aeropuerto de Sondica el proyecto de las obras para su construcción, se saca a concurso la realización de las mismas con arreglo a las condiciones que se expresan:

Primera.—El concurso para la adjudicación de las obras tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial de Vizcaya el primer día hábil siguiente al de que termine el plazo de quince días hábiles, también contados a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La hora del concurso será la de las cuatro y media de la tarde.

Segunda.—Las proposiciones, para ser admitidas, habrán de ajustarse al modelo que se inserta al final de este anuncio, consignando

en ellas las cantidades por las que el proponente se compromete a realizar las obras, o bien señalando el tanto por ciento que como rebaja se hace sobre los precios fijados por los técnicos autores del proyecto.

Dichas proposiciones deberán entregarse en la Sección de Fomento, edificio de la Diputación (Plaza de Federico Moyúa, 4), en días hábiles y durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta la una de la tarde del quinceavo día hábil, siguiente al de su publicación.

Tercera.—Las obras que comprenden la explanación del Aeropuerto, es decir, las necesarias de excavaciones, transporte y relleno de tierras, conforme se detallan en los planos del proyecto, así como las relativas a la construcción de zanjas, caños y drenes de saneamiento de terreno, etc., serán objeto de licitación total en uno o

varios lotes de los que se designan en el plano de "Equivalencias Volumétricas" con las iniciales A, B, C, D, E, F y G.

Cuando la propuesta sea por el total, se hará constar así en el sobre que la contenga y cuando la licitación sea parcial por uno o varios lotes a que se hace mención, se indicará en el sobre el lote o lotes a que se hace referencia, con señalamiento por medio de las letras correspondientes a aquella.

Cuarta.—Las obras se realizarán con sujeción a las condiciones facultativas y económicas, así como al proyecto redactado por los técnicos, documentos que se encuentran de manifiesto en la Sección de Fomento de la Excm. Diputación, durante las horas de despacho.

Quinta.—Los depósitos provisionales para poder presentar una proposición serán equivalentes al 2% del presupuesto de contrata, o sean los siguientes:

1.º—Total de las obras	Presupuesto	4.904.535 ptas.
	Depósito provisional	98.000 "
2.º—Lote A	Presupuesto	907.434 ptas.
	Depósito provisional	27.000 "
3.º—Lote B	Presupuesto	1.422.546 ptas.
	Depósito provisional	30.000 "
4.º—Lote C	Presupuesto	630.935 ptas.
	Depósito provisional	19.000 "
5.º—Lote D	Presupuesto	222.580 ptas.
	Depósito provisional	7.000 "
6.º—Lote E	Presupuesto	376.000 ptas.
	Depósito provisional	11.000 "
7.º—Lote F	Presupuesto	914.240 ptas.
	Depósito provisional	27.000 "
8.º—Lote G	Presupuesto	364.800 ptas.
	Depósito provisional	11.000 "

Se constituirá en metálico o en efectos públicos en la Depositaria de la Excm. Diputación. En el caso de constituirse en efectos públicos se capitalizarán al tipo de cotización del día en que se realice el depósito o en su defecto al de la última cotización en la Bolsa de Bilbao.

El resguardo deberá estar reintegrado en forma reglamentaria.

Sexta.—La fianza definitiva será igual al 5% de la cantidad en que le sea adjudicada la obra, en el caso de que su adjudicación se hubiera hecho por la cantidad que haya servido de base al concurso o con una baja que no exceda del

cinco por ciento, en el caso de que la misma se hiciera con baja que exceda del 5%, la fianza consistirá en ese 5% aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

La fianza podrá hacerse efectiva en metálico o efectos públicos, al precio de cotización oficial del

dia en que se constituya o en su defecto al de la última cotización en la Bolsa de Bilbao, atendiendo, en este caso, en todo momento a la fluctuación de los valores constituidos en fianza, debiendo constituirse dentro de los diez días siguientes al que le sea notificada la adjudicación.

Séptima.—Será de cuenta del contratista o contratistas, todos los gastos que se ocasionen con la licitación hasta el otorgamiento de la escritura pública en que se consignarán cada uno de los contratos, incluso los de los anuncios y derechos reales.

Octava.—Los adjudicatarios no podrán ceder ni traspasar los derechos que tengan a su favor como consecuencia de la adjudicación del concurso, sin previa autorización de la Junta Administradora del Aeropuerto.

Novena.—Las obras quedarán terminadas en un plazo de dieciocho meses.

Décima.—El pago de cantidades se hará en metálico, en virtud de certificaciones de obras realizadas mensualmente, expedidas por el Director facultativo y aprobadas por la Junta Administradora.

Undécima.— Todo concursante que concorra deberá acompañar a la proposición una relación circunstanciada de las obras que anteriormente haya ejecutado, especificando detalladamente el sitio y fecha de su construcción, su naturaleza e importancia, participación que en ella tuvo y en general cuantos datos y elementos estime convenientes para decidir su personalidad como constructor. Presentará, además, una indicación detallada de los elementos personales, materiales, medios mecánicos, palas, etc. y crédito que dispone.

Doce.—Los adjudicatarios no podrán pedir aumento de los precios que resulten del concurso sea, cualquiera la causa que aleguen, pues la adjudicación se hace a riesgo y ventura, incurriendo, sin embargo, en multas de 500 pesetas diarias si la adjudicación es por el total de la contrata y de 100 pesetas por cada uno de los lotes parciales, caso de no cumplir el compromiso adquirido en el plazo señalado, concediéndose, por el contrario, prima o premios a los que realicen en plazos menores,

que consistirán en el 0,5% del presupuesto por cada quince días que se adelanten en la terminación de las obras adjudicadas.

Trece.—Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse entre la Junta y los contratistas, bien sea en la interpretación de las cláusulas de este contrato o en la liquidación final, se someterán a la resolución de tres amigables componedores, que deberán tener título de Ingenieros de Caminos, uno nombrado de cada parte y el tercero será el que designe el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El fallo de los amigables componedores será inapelable ante los Tribunales, tanto por la Junta como para el contratista.

Catorce.—Los concursantes están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que perciban por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras con la advertencia de que, desde, luego, serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los precios tipos que rigen para las zonas o la localidad en la actualidad en donde las obras hayan de realizarse.

Quince.—Los adjudicatarios quedan obligados a cumplir las disposiciones legales dictadas en materia social, debiendo tener asegurados de accidentes a sus obreros, en cuyas primas estarán al corriente, así como en el pago del retiro obrero, quedando obligados a presentar a la Junta, antes de comenzar las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de pagarse los jornales. Dicho contrato se extenderá por triplicado en la forma que se prescribe por los preceptos legales vigentes.

**Modelo de proposición**

Se extenderá en papel de la clase sexta, mas un reintegro de timbre provincial de 2 pesetas de la Excm. Diputación de Vizcaya.

Don ....., vecino de ..... con

domicilio en la calle de ....., bien enterado de las condiciones facultativas, particulares y económico-administrativas, planos, presupuestos y demás documentos que han de regir en el concurso de las obras del Aeropuerto de Sondica (Vizcaya), anunciado en el..., correspondiente al día... de... de 1939, conforme en un todo con tales documentos, se comprometo a ejecutar las obras... (indicación si es por el total, por lote o lotes que le interesan), con estricta sujeción a los mismos, por la cantidad o cantidades de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

Bilbao, 11 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—El Presidente de la Junta Administradora, Luis de Liaguno.  
615-O

**A N U N C I O S  
P A R T I C U L A R E S**

**COMISION CENTRAL DE INCAU-  
TACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario, de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

“Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de Ignacio Zaragoza Salvadó, de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 7º de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años Burgos, 24 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado.”

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 25 de abril de 1939.—  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
369-P

**COMISION CENTRAL DE INCAU-  
TACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Tomás Cortés Pou", de Manresa, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años Burgos, 24 de marzo de 1939. III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado"

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

370-P

**COMISION CENTRAL DE INCAU-  
TACIONES**

Don T. José Remacha Cadena, Vocal, en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que esta Comisión ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de la firma comercial "Pedro Torrens Gros" de Barcelona, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939. Dios guarde a V. muchos años. Burgos, 30 de marzo de 1939. III Año Triunfal.—José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.

Burgos, a 25 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

371-P

**"EL PORVENIR DE BURGOS"  
S. A. HIDRO-ELECTRA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, debidamente autorizado por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional del Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, ha acordado poner en circulación las Acciones de 500 pesetas nominales

una, que existen en cartera al tipo del 90% de su valor nominal, librándose por la Sociedad el 10% restante con cargo al remanente de las utilidades no repartidas en anteriores ejercicios.

La suscripción se efectuará en las oficinas de esta Sociedad. Puebla, 2, duplicado, 1.º a partir del 27 del actual hasta el 31 de mayo de once a trece. Los señores Accionistas pueden suscribir una Acción de 500 pesetas por cada 4.000 pesetas nominales de acciones que posean, y para justificar su derecho acompañarán a la petición el cupón 36 de las de la serie A, B y C y el 58 de las de la serie D entregando a la vez el resguardo justificativo de haber ingresado el 90% del valor nominal de las que suscriben en cualquiera de los Bancos Español de Crédito, Fernández Villa Hermanos Mercantil e Hispano Americano.

Para que puedan ejercitar su derecho, los Accionistas que por las circunstancias especiales que ha atravesado nuestra Patria no pudieron concurrir a la suscripción anunciada en diciembre de 1937 podrán, hasta el día 25 de mayo, suscribir las Acciones que tienen reservadas, presentando al efecto 8 cupones del número 32 de las series B y C o doble número del 32 de la serie A o del 54 de la serie D.

Los señores Accionistas que no puedan acompañar los cupones por haber sido sustraídos sus Títulos de los establecimientos donde los tuvieron depositados, habrán de manifestar, dentro de los plazos arriba señalados, su propósito de suscribir las Acciones y el compromiso de hacerlo, expresando las causas que de momento les impiden verificarlo y se les reservará el derecho para que lo ejerciten cuando éstas cesen, perdiendo la opción si ahora omiten la manifestación indicada.

Las Acciones que ahora se suscriban participarán de los beneficios que la Sociedad obtenga en el ejercicio actual a razón de las dos terceras partes de la que corresponda a las Acciones que ahora se hallan en circulación.

En las oficinas de esta Sociedad se tomará nota de los Accionistas que deseen adquirir o ceder sus derechos a la suscripción.

Al mismo tiempo que se suscriben las Acciones a que tienen derecho, según el primer párrafo de este anuncio, podrán los señores Accionistas suscribir otro número igual de ellas a título reducible de las que resultasen sobrantes, prorrateándose entre ellos, si fuera necesario, las disponibles en la forma que el Consejo acuerde

Burgos, 25 de abril de 1939 — Año de la Victoria.—El Consejero-Secretario, Amadeo Rilova.  
356-P

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****BURGOS****Edicto**

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy en la pieza de declaración de herederos, dimanante del juicio de prevención de abintestato de doña Aquilina Ruiz Mauri, de 4 años de edad, viuda, natural de Tirgo (Logroño), que se tramita de oficio, se ha acordado fijar edictos en el sitio de costumbre de este Juzgado y en el Municipal de Tirgo, lugares, respectivamente, del fallecimiento y nacimiento de dicha causante e insertarlos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de esta provincia y de la de Logroño, anunciando su muerte sin testar, haciendo constar que quien reclama la herencia es el señor Abogado del Estado, en representación de éste, a virtud de desconocerse quiénes sean los presuntos herederos de dicha causante, y se llama a los que se crean con mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, debiendo justificar el parentesco con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Burgos, 8 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

162-A-J

Imprenta B O del Estado.  
BURGOS